



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 695 -2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 294-2012-MDLJ emitido por la Municipalidad Distrital de la Joya, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, del Eco. Javier Mauricio Delgado Rosas, a fin de hacerse cargo de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI);

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2012-GRA/PR, se Dispone la Comisión de Servicios del Eco. Javier Mauricio Delgado Rosas, del 03 de Septiembre al 03 de Octubre del 2012;

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la Comisión de Servicios, a partir del 04 de Octubre al 02 de Noviembre del 2012, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	JAVIER MAURICIO DELGADO ROSAS
Cargo y Nivel	:	Economista IV – SPA
Condición	:	Contratado - Operación
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Municipalidad Distrital de la Joya
Vigencia	:	04.10.2012 al 02.11.2012

ARTICULO 2°.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Comisión de Servicios no generara ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

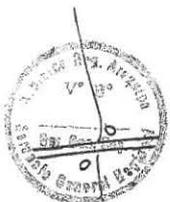
Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTISIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



[Firma manuscrita]